

Convenio Específico de Intercambio
entre
La Universidad de Nuevo México, Albuquerque, NM., Estados Unidos
y
La Universidad de Guanajuato, Gto., México

DECLARACIONES

- I. Por una Parte, Chaouki Abdallah, Secretario General y Vicepresidente Ejecutivo de Asuntos Académicos, en representación de la Junta de Regentes de la Universidad de Nuevo México ("UNM") Albuquerque, NM., 87131, Estados Unidos.
- II. Y por la otra Parte, Luis Felipe Guerrero Agripino, Rector General, en representación de la Universidad de Guanajuato ("UG"), Calle Lascuráin de Retana # 5, Zona Centro, Guanajuato, Gto., 36000, México.
- III. UNM y UG, de conformidad con las declaraciones anteriores, reconociendo que cada Parte tiene autoridad y capacidad jurídica y el valor de los intercambios académicos, celebran el presente Convenio Específico de Intercambios.

TÉRMINOS

1. Definiciones

- a. "Institución de Origen" significa la institución en la que el estudiante tiene la intención de graduarse o donde trabaja el profesor o personal administrativo.
- b. "Institución Receptora" significa la institución que recibe estudiantes, profesores o personal de intercambio de la institución de origen.
- c. "Semestre, sesión, o año académico" significa el periodo correspondiente al calendario académico de la institución receptora.

- 2. Propósito.** El objetivo de este convenio es establecer relaciones educativas y de cooperación entre las partes que promuevan los vínculos académicos y de entendimiento mutuo. El intercambio de estudiantes permitirá la inscripción en cursos en la institución receptora que serán revalidados por la institución de origen. El intercambio de profesores y personal administrativo está destinado a promover la colaboración institucional.

3. Responsabilidades de las partes. Las partes acuerdan:

- a. Adoptar las medidas razonables para implementar este Convenio con base en los recursos financieros y el personal disponible.
- b. Aceptar e inscribir a los estudiantes de intercambio de tiempo completo sin obtención de grado durante el periodo de intercambio.
- c. Comunicarse en tiempo y forma para conocer, por ejemplo: la disponibilidad de cursos, las limitaciones y restricciones de inscripción, los costos aplicables, etc.
- d. Enviar las solicitudes de intercambio a la institución receptora antes de los plazos previstos. La institución receptora determinará la admisión final.
- e. Verificar que los estudiantes participantes cuenten con los fondos suficientes para su intercambio.
- f. Proporcionar a los estudiantes de intercambio los mismos recursos académicos y servicios de apoyo disponibles para todos los alumnos de la institución receptora.



Universidad
de Guanajuato
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

- g. Enviar las calificaciones a la institución de origen, de acuerdo a las políticas aplicables en la institución receptora.
- h. Hacer esfuerzos razonables para intercambiar el mismo número de estudiantes de cada institución durante la vigencia del convenio.
- i. La institución de origen determinará el número de créditos académicos que otorgará a sus estudiantes por los cursos validados en la institución receptora.

4. Responsabilidades de los Estudiantes. Los estudiantes deben:

- a. Obtener de la institución de origen la aprobación previa de las materias a cursar en la institución receptora.
- b. Cumplir con el requisito de competencia lingüística de la institución receptora. Los estudiantes participantes de la UG deberán cumplir con el requisito publicado en: <https://studyabroad.unm.edu/exchange>. Los estudiantes participantes de UNM deberán contar con un DELE nivel B1, o con un certificado expedido por un Profesor de UNM confirmando que sus habilidades en el idioma español corresponden al menos al nivel B1. El nivel B2 es altamente recomendado para los cursos de Artes, Literatura, Derecho, Negocios, Ciencias Sociales y Humanidades.
- c. Obtener una copia de su constancia de calificaciones en la institución receptora el cual presentará oportunamente en su institución de origen.
- d. Cumplir con las normas y procedimientos aplicables de la institución receptora.
- e. Cumplir con los requisitos de migración y visa del país receptor de forma oportuna.
- f. Cumplir con las leyes aplicables en el país receptor.

5. Números. Las partes deberán hacer esfuerzos razonables para intercambiar el mismo número de estudiantes de cada institución durante la vigencia del convenio. Por lo general, hasta 2 (dos) estudiantes de cada institución participarán en el programa de intercambio cada semestre, por uno o dos periodos académicos. Las partes ajustarán este número según sea necesario para llegar a un equilibrio de estudiantes entrantes y salientes. Para un balance equilibrado del intercambio se considera que un estudiante que se haya registrado para dos sesiones académicas es equivalente a dos (2) estudiantes registrados para una sesión académica. Cualquier desequilibrio en un semestre determinado idealmente debe corregirse en los años siguientes. Si un desequilibrio continúa durante más de 4 (cuatro) periodos académicos consecutivos (incluyendo veranos), la parte que ha recibido el mayor número de estudiantes de intercambio tiene la opción de operar el intercambio en un solo sentido hasta que el desequilibrio se corrija, con lo cual se reanuda la operación recíproca, como se describió anteriormente.



6. Selección e Inscripción de Estudiantes. La institución de origen propondrá a estudiantes sobresalientes como solicitantes de intercambio. Los estudiantes de Licenciatura, Maestría y Doctorado quedarán sujetos a la aprobación de la institución receptora y podrán participar si:

- a. Han completado al menos un año de estudios en la institución de origen;
- b. Permanecerán inscritos en la institución de origen y receptora durante todo el periodo de intercambio; y
- c. Ambas instituciones los consideran académicamente capacitados y han aprobado su propuesta de inscripción.

7. La responsabilidad financiera de la institución receptora. La institución receptora proporcionará lo siguiente sin ningún costo a los estudiantes de intercambio:

- a. Condonación de la matrícula y cuotas obligatorias
- b. Programa de Orientación

- c. Servicios estudiantiles usualmente disponibles para otros alumnos de la institución receptora.

8. Responsabilidad financiera de los estudiantes de intercambio.

- a. Matrícula y cuotas en la institución de origen.
- b. Gastos de viaje ida y vuelta, incluyendo pasaporte, visa, etc.
- c. Libros, materiales de clase, suministros, etc.
- d. Cualquier otro costo especial de los cursos, costos de laboratorios o actividades recreativas de la institución receptora.
- e. Los gastos de manutención (alojamiento, comida, transporte, gastos personales), etc.
- f. Gastos administrativos aplicables a todos los estudiantes internacionales entrantes.
- g. Seguro médico y de accidentes conforme a los requisitos de la institución receptora.

9. Alojamiento. Los estudiantes participantes de la UG podrán solicitar vivir en la residencia del campus de la UNM, pero la disponibilidad de habitaciones no está garantizada. Cada Institución proporcionará la información necesaria acerca de las opciones de vivienda y los procedimientos de solicitud al momento de entregar la carta de aceptación a los estudiantes participantes.

10. Intercambio de Profesores y Personal Administrativo. Las Partes acuerdan en principio los intercambios de docentes y personal administrativo. Los detalles se negociarán con antelación y se regirán por las normas y políticas de ambas Partes. Las Partes no son responsables de los arreglos hechos por los participantes para el intercambio de casas, automóviles, etc.

11. Revisión del Programa. Las Partes evaluarán el programa de intercambio al menos cada dos años para hacer los cambios necesarios y explorar nuevas oportunidades de colaboración.

12. Inscripción Directa. Los estudiantes pueden solicitar directamente la inscripción en la institución receptora a través del proceso de admisión regular y deberán pagar toda la matrícula, cuotas obligatorias y otros costos aplicables. El presente convenio no se aplica a los estudiantes con inscripción directa.

13. Plazo, Renovación, Modificación, Terminación y Resolución de Disputas.

- a. Este convenio entrará en vigor por un periodo inicial de cinco (5) años a partir de la fecha de la última firma de los representantes debidamente autorizados por las partes y se renovará automáticamente por periodos sucesivos de cinco años, a menos que termine como se establece a continuación.
- b. Este Convenio no podrá ser modificado excepto mediante un documento escrito firmado por los representantes debidamente autorizados por las Partes.
- c. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente convenio mediante notificación a la otra Parte por escrito con un mínimo de 180 días de anticipación, pero los estudiantes que fueron aceptados en cualquiera de las instituciones antes de la fecha de terminación pueden completar sus ciclos de estudios de conformidad con el presente convenio. La terminación se dará sin penalización.
- d. El presente convenio es firmado de buena fe y de conformidad con las normas y procedimientos administrativos que rigen cada parte. Por lo tanto, cualquier controversia que pudiera surgir en cuanto a su interpretación y aplicación, se resolverá amistosamente mediante negociaciones.



Universidad
de Guanajuato
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

γ

14. Notificaciones. Los avisos se realizarán por escrito por un representante debidamente autorizado de la Parte y se enviarán por correo electrónico a las siguientes direcciones. Cualquiera de las Partes podrá cambiar su dirección de correo electrónico con notificación previa por escrito a la otra parte. Cualquier notificación enviada por correo electrónico será considerada entregada en el momento de la confirmación de recepción.

UNM:
Executive Director, Global Education
Initiatives
University of New Mexico
MSC06 3850
Albuquerque, NM 87131-0001 USA
Tel: +1 (505) 277-4032
geo@unm.edu, <http://geo.unm.edu/>

UG:
Universidad de Guanajuato
Dirección de Relaciones Internacionales y
Colaboración Académica
Lascuráin de Retana Núm. 5, Zona Centro,
Guanajuato, Gto. C.P. 36000, México
Tel: +52 (473) 732 00 06 ext 1011
internacional@ugto.mx

15. Ejemplares: Este Convenio ha sido elaborado en dos o más ejemplares, cada uno de los cuales constituye un original, pero todos ellos juntos constituyen un mismo instrumento.

Este convenio recopila lo acordado entre las partes. Las partes deberán firmar cuatro (4) ejemplares originales de este Convenio, dos (2) en inglés y dos (2) en español. Cada parte conservará un original en cada idioma. Cualquier conflicto entre las versiones en inglés y español se resolverá a favor de la versión en inglés.

**En representación de la Junta de Regentes
de la Universidad de Nuevo México**



Chaouki Abdallah
Secretario General y Vicepresidente Ejecutivo
de Asuntos Académicos

Lugar: Albuquerque, NM., (Estados Unidos).
Fecha: 27.4.2017

**En representación de la
Universidad de Guanajuato**



Luis Felipe Guerrero Agripino
Rector General

Lugar: Guanajuato, Gto., (México).
Fecha:/.../2017



Universidad
de Guanajuato
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Convenio Específico de Intercambio UG-UNM